

MA/LP

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

22-216-UAS-SDGSA
18 de octubre de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0185-0510-22** le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-098-22 “RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE PADUA”**, desarrollarse, en los corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, presentado por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ANTONIO R.L.**

Atentamente,

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ATENCIÓN: ATALA MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONÓMICA
C/ESP. EN FITOTEC
IDONEIDAD: 2025-93

REPUBLICA DE PANAMA
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
SERVICIOS TECNICOS
DIGESTA
001



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de estudio de impacto ambiental
Categoría- DEIA-II-F-098-2022**

Proyecto. "RESIDENCIAL SAN ANTOIO DE PADUA"

Fecha: SEPTIEMBRE 2022

**Ubicación: CORREGIMIENTO DE POTRERILLO, DISTRITO DE DOLEGAA,
PROVINCIA DE CHIRQUI.**

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ANTONIO. RL

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

Este es un proyecto urbanístico bajo la Resolución 677-2022 de uso de suelo otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Residencial Bono Solidario (RBS), Comercial urbano (C-2), Parque Vecinal (PV), Área verde no desarrollable (PND) y Equipamiento de servicio básico vecinal (ESV), con un área total de 4 has + 000.00 m², para el desarrollo de 51 unidades inmobiliarias, con lotes desde 450 m². Principales características del proyecto **"Residencial San Antonio de Padua"**:

- Área total del terreno: 4 has + 000.00 m².
- Área lotes: 2 has + 3,413.32 m²
- Área de calles: 8,513.57 m²
- Área de tanque y pozo: 480.06 m²
- Áreas verdes (uso público): 2,665.90 m² (Parque # 1: 1,168.33 m²) (Parque # 2: 1,497.57 m²)
- Área afectada por servidumbre vial: 504.00 m²
- Área de servidumbre pluvial # 1 (493.54 m²) y pluvial # 2 (48.20 m²)

- Área comercial: 1,285.18 m² (Comercial # 1: 707.15 m²) (Comercial #2: 578.03 m²)
- Área no desarollable: 2,596.23 m²
- Número de Lotes: 51 unidades inmobiliarias

Cada residencia dispondrá de un tanque séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas y cada propietario será responsable de la disposición de la basura. La

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Además, que el proyecto tenga una certificación del IDAAN que tiene suficiente agua para el proyecto o permiso de concesión de agua si es pozo, ya que el estudio no lo dice

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos. Ya que dice que va a tener tanques sépticos individuales, debe presentar cada lote un estudio de percolación, para ver si cumple con lo acordado entre el MINSA Y EL MIVIOT

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas

residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con las Guías de la OPS/OMS

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente



ING. ATALA S. MILORD V.

Jefa De La Unidad Ambiental Sectorial

Ministerio De Salud